



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.
Demandado : HEVERTH SNEIDER PEDROZA MUÑOZ
Radicado : 2022-407**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme la presente liquidación y liquidadas las costas ingresar al despacho para dar trámite de la solicitud de pago de depósitos judiciales, a nombre de el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ C.C. 12.121.274, hasta la liquidación de crédito y costas

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente liquidación de crédito y costas ingrese al despacho para dar trámite a la solicitud de pago de depósitos judiciales, hasta la liquidación de crédito y costas.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ